

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE SAN MIGUEL DE CUYES, AMAZONAS, CHIGUINDA, DEL CANTÓN GUALAQUIZA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA QUE BRINDE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LOS TRES GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES PARA MEJORAR EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS.

En el Cantón Gualاقiza, Provincia de morona Santiago a los 20 días del mes de Enero de 2026, comparecen por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualاقiza, debidamente representada por el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde, y, por otra parte, los/as señores, Ronald Moisés Jarro Morocho, con cedula de ciudadanía No. 1400961486, presidente del **GAD Parroquial Rural de SAN MIGUEL DE CUYES**; Manuel Pillacela Morocho, con cedula de identidad No. 1900629104 presidente del **GAD Parroquial Rural de AMAZONAS**; Jenny Cecibel Torres Jara, con cedula de identidad No. 140106954-5 presidente Subrogante del **GAD Parroquial Rural de CHIGUINDA** capaces ante la Ley para celebrar todo acto o contrato, convienen celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA:

ANTECEDENTES. -

1. Mediante Oficio- GADPRA-Nº.0086-2025.de fecha 20 de noviembre del 2025, el Sr. Manuel Pillacela Morocho, Presidente del GAD Parroquial de Amazonas, solicita al Ing. Francis Pavón, alcalde de Gualاقiza, la suscripción del convenio para la contratación de técnicos. En el mismo se inserta la siguiente sumilla por parte de la máxima autoridad: El GADP de Amazonas cumple con entregar la certificación presupuestaria y otros documentos habilitantes junto con el indicado oficio, con fecha 22 de diciembre de 2025.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas transferirá al GAD Municipal de Gualاقiza el valor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5,000.00) con cargo a la partida presupuestaria 00.00.000.038-000-99.99.99-78.01.04] - 000.001 A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADO [CONVENIO PARA LA CONTRATACIÓN DE TECNICOS CON EL GAD MUNICIPAL] dispuesta el 22 de diciembre de 2025.
3. Mediante OFICIO N°95/GADPR/SMC/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, el Sr. Ronald Jarro Morocho, Presidente del GAD Parroquial de San Miguel de Cuyes, solicita al Ing. Francis Pavón, alcalde de Gualاقiza, la suscripción del

convenio para la contratación de técnicos. En el mismo se inserta la siguiente sumilla por parte de la máxima autoridad: El GADP de San Miguel de Cuyes cumple con entregar la certificación presupuestaria y otros documentos habilitantes junto con el indicado oficio, con fecha 31 de diciembre de 2025.

4. Para el caso del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Miguel de Cuyes, transferirá al GAD Municipal de Gualاقiza el valor de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 3,000.00) con cargo a la partida presupuestaria 78.01.04 Convenio para la contratación de Técnicos con el GAD Municipal Gualاقiza, de fecha 31 de diciembre de 2025.
5. Mediante OFICIO N°002/GADPRCH-PRESIDENCIA-2026 de fecha 05 de enero de 2026, la Sra. Jenny Cecibel Torres Jara, Presidenta del GAD Parroquial de Chiguinda (S), solicita al Ing. Francis Pavón, alcalde de Gualاقiza, la suscripción del convenio para la contratación de técnicos. En el mismo se inserta la siguiente sumilla por parte de la máxima autoridad: El GADPCH de Chiguinda cumple con entregar la certificación presupuestaria y otros documentos habilitantes junto con el indicado oficio, con fecha 31 de diciembre de 2025.
6. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chiguinda transferirá al GAD Municipal de Gualاقiza el valor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5,000.00) con cargo a la partida presupuestaria 78.01.04 A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS (Convenio Gad Municipal), dispuesta el 08 de enero de 2026.
7. De acuerdo a la certificación presupuestaria número 000002-2026, suscrita por la Econ. Ana Contreras, Directora Financiera, el Subprograma financiero Convenio Juntas Parroquiales Rurales tiene un presupuesto de dólares el mismo que está financiado con aportes de los GAD Parroquiales Rurales de SAN MIGUEL DE CUYES, AMAZONAS, CHIGÜINDA y una contraparte del GAD Municipal de Gualاقiza
8. CON FECHA 09 DE ENERO SE ENTREGA POR PARTE DE LA ANALISTA DE planificación y Desarrollo, EL INFORME TECNICO PREVIO A LA FIRMA DEL **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE SAN MIGUEL DE CUYES, AMAZONAS, CHIGÜINDA, DEL CANTÓN GUALAQUIZA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA QUE BRINDE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LOS TRES GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES PARA MEJORAR EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS**, con la factibilidad de firmar el mismo. Informe que ademas recoge la necesidad de mantener la continuidad en la prestación del servicio y que en razones de fiscalizaciones, proyectos y administraciones de contrato se mantenido la continuidad

laboral del técnico, debiendo legalizarse estos días que ha laborado, en común acuerdo entre todos los firmantes.

FUNDAMENTOS

La Constitución de la República del Ecuador establece en el art 226 el principio de Legalidad de la actuación Pública, así "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley";

El art 238 ibidem determina que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manda (Art. 53) "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponden."; el Art. 338 ibidem "Estructura administrativa. - El gobierno autónomo parroquial rural tendrá una estructura administrativa mínima requerida para el cumplimiento de fines y el ejercicio de sus competencias. ";

El, Art. 60, lit. a) y n) "Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; ... n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en las mantas y casos previstos en las ordenanzas cantonales que ser dicten en la materia; ... ":

El Art. 70 ibidem, lits. a) "Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural; ":

El Código Orgánico Administrativo en su principio art 26 de relación entre entidades determina el "Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionaran de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.": y en el Art. 28 el "Principio de colaboración. Las administraciones trabajaran de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordaran mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

Mediante memorando GADMG-S-2026-020-M de fecha 21 de Enero se comunica por parte de Secretaria de Consejo que: El Concejo Municipal del GAD Municipal de Gualaquiza, en sesión ordinaria de fecha 15 de Enero de 2026 autoriza la firma del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE **San Miguel de Cuyes, Amazonas y Chiguinda** DEL CANTÓN Gualaquiza PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES PARA QUE BRINDEN ASESORÍA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES PARA MEJORAR EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS

SEGUNDA: OBJETO:

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE SAN MIGUEL DE CUYES, AMAZONAS, CHIGUINDA, DEL CANTÓN GUALAQUIZA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA QUE BRINDE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LOS TRES GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES PARA MEJORAR EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS

TERCERA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPAL

1. Aportar económico con compromiso a la certificación presupuestaria número 000002-2026, suscrita por la Econ. Ana Contreras, Directora Financiera, el Subprograma financiero Convenio Juntas Parroquiales Rurales el mismo que está financiado con aportes de los GAD Parroquiales Rurales de SAN MIGUEL DE CUYES, AMAZONAS, CHIGÜINDA y una contraparte del GAD Municipal de Gualaquiza
2. Contratar a un profesional en el área de ingeniería civil bajo relación de dependencia y cubrir los gastos de oficina, equipos, movilización, viáticos, así como los aportes al seguro social de los servidores públicos. Estos profesionales prestarán sus servicios a los GAD parroquiales que forman parte de este convenio.
3. Autorizar la intervención de los técnicos del departamento de Fiscalización del GAD Municipal de Gualaquiza para que actúen, en el caso de ser requerido por los

GAD parroquiales, en las recepciones de obra de los GAD Parroquiales en calidad de técnicos que no han intervenido en las obras.

4. Autorizar la participación de profesionales del GAD Municipal de Gualاقiza contratados afines al objeto de contratación de bienes, servicios y consultorías que requieran los Gobiernos autónomos descentralizados parroquiales miembros de este convenio, para que intervengan en la fase preparatoria de los procesos de contratación.
5. Designar administradores o miembros de la comisión de recepción de bienes y servicios a los servidores públicos del GAD Municipal de Gualاقiza, previa autorización del alcalde y requerimiento justificado de que el GAD Parroquial no tiene personal a fin a la competencia profesional para administrar y dirigir la ejecución contractual.
6. Asesorar y apoyar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales en las gestiones y/o trámites que requieran del GAD Municipal de Gualاقiza

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES:

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas transferirá al GAD Municipal de Gualاقiza el valor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5,000.00) con cargo a la partida presupuestaria 00.00.000.038-000-99.99.99.99-[78.01.04] - 000.001 A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADO [CONVENIO PARA LA CONTRATACIÓN DE TECNICOS CON EL GAD MUNICIPAL] dispuesta el 22 de diciembre de 2025.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Miguel de Cuyes, transferirá al GAD Municipal de Gualاقiza el valor de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 3,000.00) con cargo a la partida presupuestaria 78.01.04 Convenio para la contratación de Técnicos con el GAD Municipal Gualاقiza, de fecha 31 de diciembre de 2025
3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chigüinda transferirá al GAD Municipal de Gualاقiza el valor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5,000.00) con cargo a la partida presupuestaria 78.01.04 A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS (Convenio Gad Municipal), dispuesta el 08 de enero de 2026

CUARTA: OBLIGACION CONJUNTA. -

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, se comprometen a realizar el desembolso de los recursos económicos dentro del primer trimestre del año en curso, en la cuenta corriente Nro. 1220011 del Banco Central a nombre de "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualاقiza"; y, el GAD Municipal de GUALAQUIZA a invertir los recursos económicos para el objeto del convenio, ESTO ES LA CONTRATACION ANUAL PARA EL TECNICO PARA APOYO DE PROYECTOS EN LAS JUNTAS PARROQUIALES.

QUINTA: DE LA ADMINISTRACION DEL CONVENIO. -

Se designa como administrador del convenio por parte del GAD Municipal de Gualاقiza al servidor público Arq. Felipe Vázquez responsable de la elaboración del acta de finiquito y liquidación económica del convenio; y, exigirá a los técnicos contratados los informes de actividades ejecutadas durante la vigencia del convenio. Por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales serán los señores presidentes de cada GAD Parroquial Rural o quien legalmente sea encargado de la administración del convenio. Los administradores quedan legalmente notificados con esta designación, por medio de este convenio, bastando para ello se entregue una copia a cada uno.

QUINTA: VIGENCIA. -

El plazo de duración del convenio para efectos de la contratación de los servidores públicos será desde el 05 de Enero de 2026 hasta el 31 de Diciembre del año 2026, es decir hasta la terminación del periodo fiscal.

SEXTA: TERMINACION DEL CONVENIO. -

El convenio se dará por terminado cuando concurran las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del Convenio con sus respectivas obligaciones;
- b) Por vencimiento del plazo del convenio;
- c) Por mutuo acuerdo entre las Partes;
- d) La terminación por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de cualquiera de las partes;
- e) Por terminación unilateral del convenio por decisión de cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento grave injustificable de las obligaciones asumidas, en cuyo caso deberá notificar a la otra su decisión con una anticipación de por lo menos treinta días; f) Por las demás causas estipuladas en la ley.
- g) Si no se transfiere los recursos económicos por parte de uno o más de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, dentro del primer mes de la firma del convenio

Para la terminación de este Convenio por cualquier causa, las partes suscribirán un Acta o Convenio de Terminación, dejando constancia de lo ejecutado.

SEPTIMA: CLAUSULA ESPECIAL. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural que no transfiera los recursos económicos comprometidos pagará una multa diaria de USD 1/1000 hasta alcanzar el 30 % del valor del aporte y superado este valor se procederá a dar por terminado el convenio de manera unilateral; sin perjuicio de acogerse las causas de terminación del convenio constantes de la cláusula anterior.

OCTAVA: MODIFICACIONES Y COMPLEMENTACIONES. -

Cualquier modificación o complementación sustancial en los tiempos y condiciones del presente convenio o de cualesquiera de sus partes integrantes, debe ser consensuada y debidamente formalizada por las partes, mediante la suscripción de un convenio o convenios modificatorios al presente convenio.

NOVENA: SUJECION LEGAL. -

Las partes se sujetarán a las cláusulas del convenio, y se entienden incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración

DÉCIMA: MEDIACIÓN.-.

En caso de controversias del presente convenio, las partes someterán el asunto controvertido al procedimiento de mediación de la Procuraduría General del Estado de conformidad a lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje.

DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. -

En caso de persistir inconvenientes derivados del presente convenio, se someterán a los jueces competentes, para lo cual renuncian fuero y domicilio, siendo competente el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en Cuenca.

DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO. -

Para efecto de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus domicilios, las siguientes direcciones:

- El Edificio municipal de Gualquiza, está ubicado en la calle 24 de mayo y cuenca, teléfono: 2780108 - 2780109
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Miguel de Cuyes en su Edificio Parroquial.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de AMAZONAS en su Edificio Parroquial.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chiguinda en su Edificio Parroquial.



ALCALDÍA

DECIMA TERCERA: ACEPTACION. -

Las partes intervinientes, se afirman y ratifican en todo el contenido de las cláusulas que anteceden, firmando para constancia en original y siete copias de igual tenor y contenido.

Ing. Francis Pavón Sanmartín

ALCALDE

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA

Sr. Manuel Pillacela Morocho

PRESIDENTE

GAD PARROQUIAL RURAL DE AMAZONAS

Sr. Ronald Jarro Morocho

PRESIDENTE

GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN MIGUEL DE CUYES

Sra. Jenny Cecibel Torres Jara

PRESIDENTA (S)

GAD PARROQUIAL RURAL DE CHIGUINDA

Memorando N°. GADMG-S-2026-020-M
Gualaquiza, 21 de enero del 2026

PARA: Abg. Blasco López
PROCURADOR SÍNDICO

ASUNTO: Comunicando Resolución de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de enero del 2026.

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, CONSIDERANDO: Que, el Art. 226 de la Constitución de la República establece “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. **CUARTO.-CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE SAN MIGUEL DE CUYES, CHIGUINDA, AMAZONAS, DEL CANTÓN GUALAQUIZA PARA COMPLEMENTAR LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES PARA QUE BRINDEN ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES PARA MEJORAR EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Se concede la palabra al Abg. Blasco López, quien manifiesta: En razón de la modificación del orden del día, reposa en manos de ustedes el informe jurídico GADMG-PS-011-2026, el mismo servirá para conocimiento previo la autorización de la firma del convenio interinstitucional entre el GAD Municipal de Gualaquiza y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de San Miguel De Cuyes, Chiguinda, Amazonas, del Cantón Gualaquiza para complementar la contratación de profesionales para que brinden asesoría y asistencia técnica a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales para mejorar el ejercicio de las competencias y la prestación de servicios públicos. Dentro de los antecedentes se refiere a que Mediante Oficio-GADPRA-N°.0086-2025.de fecha 20 de noviembre del 2025, el Sr. Manuel Pillacela Morocho, Presidente del GAD Parroquial de Amazonas, solicita al Ing. Francis Pavón, Alcalde de Gualaquiza, la suscripción del convenio para la contratación de técnicos y el mismo se inserta la siguiente sumilla por parte de la máxima autoridad: quien cumple con entregar la certificación presupuestaria para el compromiso de recursos, así existe la certificación presupuestaria 000.001 mediante la cual el GAD Parroquial de Amazonas indica la existencia de recursos por el valor de \$5.000 que serán transferidos al GAD Municipal de Gualaquiza.

Así mismo mediante OFICIO N°95/GADPR/SMC/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, el Sr. Ronald Jarro Morocho, Presidente del GAD Parroquial de San Miguel de Cuyes, solicita al Ing. Francis Pavón, Alcalde de Gualaquiza, la suscripción del convenio para la contratación de técnicos, en el caso del GADP de San Miguel de Cuyes ellos realizan una trasferencia de \$ 3,000.00) con cargo a la partida presupuestaria 78.01.04.

Así también mediante OFICIO N°0002/GADPRCH-PRESIDENCIA-2026 de fecha 05 de enero de 2026, la Sra. Jenny Cecibel Torres Jara, Presidenta del GAD Parroquial de Chigüinda (S), solicita al Ing. Francis Pavón, Alcalde de Gualاقiza, la suscripción del convenio para la contratación de técnicos, en cual se adjunta la certificación presupuestaria 78.01.04 con una valor de \$ 5,000.00 a ser transferido al GAD Municipal, para la suscripción de dicho convenio.

De acuerdo a la certificación presupuestaria número 000002-2026, suscrita por la Econ. Ana Contreras, Directora Financiera, se puede apreciar los valores de aportación por parte del GAD Municipal de Gualاقiza para la suscripción y firma del convenio.

La Constitución de La República en su Art. 226, que las competencias municipales y facultades son por la Constitución y la ley y que existe el derecho de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El Código Orgánico Administrativo establece los principios de relación entre las instituciones del sector público y en el Art. 55 establece que los órganos colegiados tomarán sus decisiones en base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de cada una de estas direcciones.

Conforme establece el COOTAD, indica que existe subsidiariedad en la gestión de servicios, competencias y políticas públicas por parte de varios niveles de gobierno y el Art. 275 del COOTAD establece, que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal, podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

Así es puesto en conocimiento de ustedes este informe recogiendo los detalles y datos que constan dentro del informe técnico previo a la firma del convenio suscrito por parte del Arq. Felipe Vázquez, en calidad de Director de Planificación y Desarrollo, quien en su parte de conclusiones indica los intereses existentes entre los GADs Parroquiales y las recomendaciones para la firma del convenio, previa autorización por parte del seno del concejo municipal, es así que en el informe jurídico en la parte de conclusiones acogiendo lo que establece el COOTAD, previo la firma del convenio se debe obtener la autorización por parte del seno del concejo para que el señor Alcalde pueda realizar la firma del convenio con los GADs Parroquiales de San Miguel de Cuyes, Amazonas y Chiguinda. Hasta aquí mi intervención. **Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari, quien manifiesta:** En cuanto a la parroquia que sale de este convenio, como se va nuevamente a sustentar esos recursos, porque ya está puesto en los presupuestos para cada año, para cubrir el gasto de los profesionales que están contratados, porque sería menos \$5.000. **Se concede la palabra al Abg. Blasco López, quien manifiesta:** Si ustedes verifican, existe una certificación presupuestaria adjunta dentro del proceso, en el cual se indican los valores ya acoplados a la carga de las responsabilidades y en el informe técnico, presentado por parte de la Dirección de Planificación como área requirente,

establece dentro de los compromisos en el numeral 5 y en el numeral 7, establecen los financiamientos y ya se indican que el GAD Parroquial de Amazonas, aporta con \$5.000, San Miguel de Cuyas con \$3.000, el GAD Parroquial de Chiguinda con \$5.000 y el GAD Municipal de Gualaquiza para gastos operativos como \$8.905.81, con la finalidad de cubrir todas las necesidades y todos los valores que deban cancelarse dentro del proyecto.

Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari, quien manifiesta: Los \$8.000 que da el Municipio, más los \$5.000 son \$13.000 de las parroquias, sustenta el gasto de los profesionales? **Se concede la palabra al Abg. Blasco López, quien manifiesta:**

Eso es lo que es un solo profesional. Ya no son 2. Si me permite señor alcalde, con la finalidad de que no vaya de pronto a existir malas interpretaciones o pensar que exista una omisión con la intención de que ustedes aprueben algo sin conocerlo, en el numeral 8 del informe técnico, se establece la vigencia del contrato, que debe considerarse e indica el informe técnico del arquitecto Felipe que el plazo de duración del convenio será de 360 días contados a partir del dia 5 de enero del 2026, ya que actualmente se encuentran proyecto en ejecución contratados en el periodo 2025 por las diferentes juntas parroquiales, por lo que es indispensable dar continuidad a la aprobación de planillas y trámites en esto administrativos, sin prejuicio de que la información haya sido aparejado el 9 de enero, en razón de la entrega de los documentos habilitantes para los convenios por parte de las juntas. Ustedes pueden apreciar de la documentación aparejada en su inicio en la cual consta la documentación del GAD de Nueva Tarqui, la indecisión de ellos para la firma del convenio nos impidió a nosotros poder presentar la autorización ante el seno del concejo con fechas anteriores, pues en el GAD de Nueva Tarqui, nos entregó la documentación con fecha 13 de enero de enero y ahora que ellos se retiran, nosotros hacemos referencia eso en el informe técnico, porque el técnico viene manteniendo sus actividades en calidad y administrador, sin la regularización de un contrato. **Hace uso de la palabra el señor concejal Lcdo. Miguel Saetama, quien manifiesta:** ¿Qué va a pasar al momento que la técnica dé a luz? **Hace uso de la palabra el señor Alcalde Ing. Francis Pavón, quien manifiesta:**

Hay otro técnico, es un Ing. Civil que estamos yendo a contratar y que está dentro del presupuesto, obviamente ya se tenía previsto lo que iba a pasar. El técnico es el que hará el trabajo de Leida cuando esté de maternidad, y Leida hará la parte administrativa y el otro técnico que haga las visitas técnicas y todo. **Hace uso de la palabra el señor concejal Lcdo. Miguel Saetama, quien manifiesta:**

Siempre es fundamental este trabajo colaborativo entre la entidad municipal y los gobiernos parroquiales. La firma de este convenio creo que es la oportunidad plasmar ese tipo de trabajo y por eso yo mociono que se autorice a usted la firma del convenio en cooperación con los GADs parroquiales que están constando dentro de la información que nos han presentado. **Hace uso de la palabra la señora concejala Lcda. Nelly Naikiai,** y apoya la moción. Por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 57 literal a) y t), Art. 58 literal a) y Art. 323 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización por **mayoría absoluta**

RESUELVE: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LA FIRMA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE SAN MIGUEL DE CUYES, CHIGUINDA Y AMAZONAS, DEL CANTÓN GUALAQUIZA PARA COMPLEMENTAR LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA QUE BRINDEN ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES PARA MEJORAR EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Cordialmente,

Abg. Lucy Alba Jimbo

SECRETARIA DEL CONCEJO



21 ENE 2026

HORA 15h31
RECIBIDO POR: *KD*



DIRECCIÓN FINANCIERA

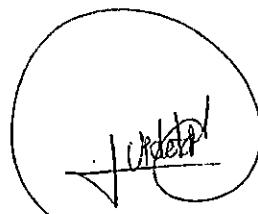
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 000002-2026

A petición de parte interesada expresado en Memorando Nro. GADMG-DPD-2026-003-M, de fecha 09 de enero del 2026, suscrito por el Arq. Felipe Vázquez, Director de Planificación y Desarrollo; donde se solicita emitir la certificación para "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD DE GUALAQUIZA Y LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL CANTON GUALAQUIZA PARA LA CONTRATACION DE UN PROFESIONAL PARA QUE BRINDE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA A LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES PARA MEJORAR EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS"

En cumplimiento al Art. 287 de la Constitución de la República la fuente de financiamiento proviene de aporte de tres juntas parroquiales, San Miguel de Cuyes, Amazonas y Nueva Tarqui y 30% superávit transferencias Gobierno Central

En cumplimiento al Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, numeral 10. ítem 2 y revisando que consta en el presupuesto municipal año 2026, existe la disponibilidad presupuestaria y económica para celebrar el convenio, en el siguiente Subprograma: y se contempla de la siguiente manera:

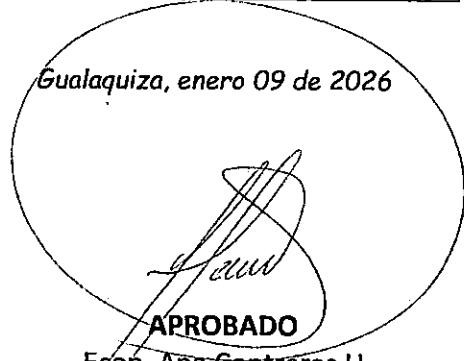
NÚMERO DE PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
02.01.11.118.710203.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMO TERCER SUELDO	1.242,00
02.01.11.118.710204.000.A13.99.99.99.99.001	DECIMO CUARTO SUELDO	482,00
02.01.11.118.710510.000.A13.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	14.904,00
02.01.11.118.710601.000.A13.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	1.736,31
02.01.11.118.710602.000.A13.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	1.241,50
02.01.11.118.730201.000.A13.99.99.99.99.001	TRANSPORTE DE PERSONAL	1.200,00
02.01.11.118.710301.000.A13.99.99.99.99.001	PASAJES AL INTERIOR	100,00
02.01.11.118.710303.000.A13.99.99.99.99.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1.000,00
TOTALES		21.905,81



ELABORADO
Ing. Violeta Miño
ANALISTA DE PRESUPUESTO 2



Gualaquiza, enero 09 de 2026

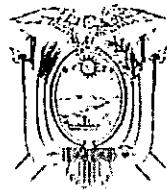


APROBADO
Econ. Ana Contreras U.
DIRECTORA FINANCIERA



09 ENE 2026

----- N.º DE REGISTRO ----- 08:01 -----
RECIBIDO POR: Alex H. ----- HORA -----



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago
Confiere a

FRANCIS GERMAN PAVON SANMARTIN

la credencial de

Alcalde

del

Cantón Gualaquiza

Para cumplir sus funciones para el período 2023 – 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Macas, el mes de marzo de 2023

Abg. Marcelo Barriga
VICEPRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

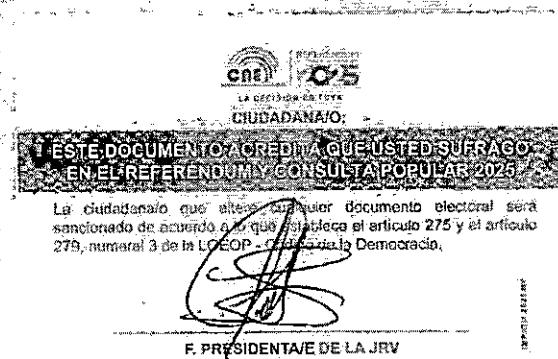
Ing. Diana Chamilik
PRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

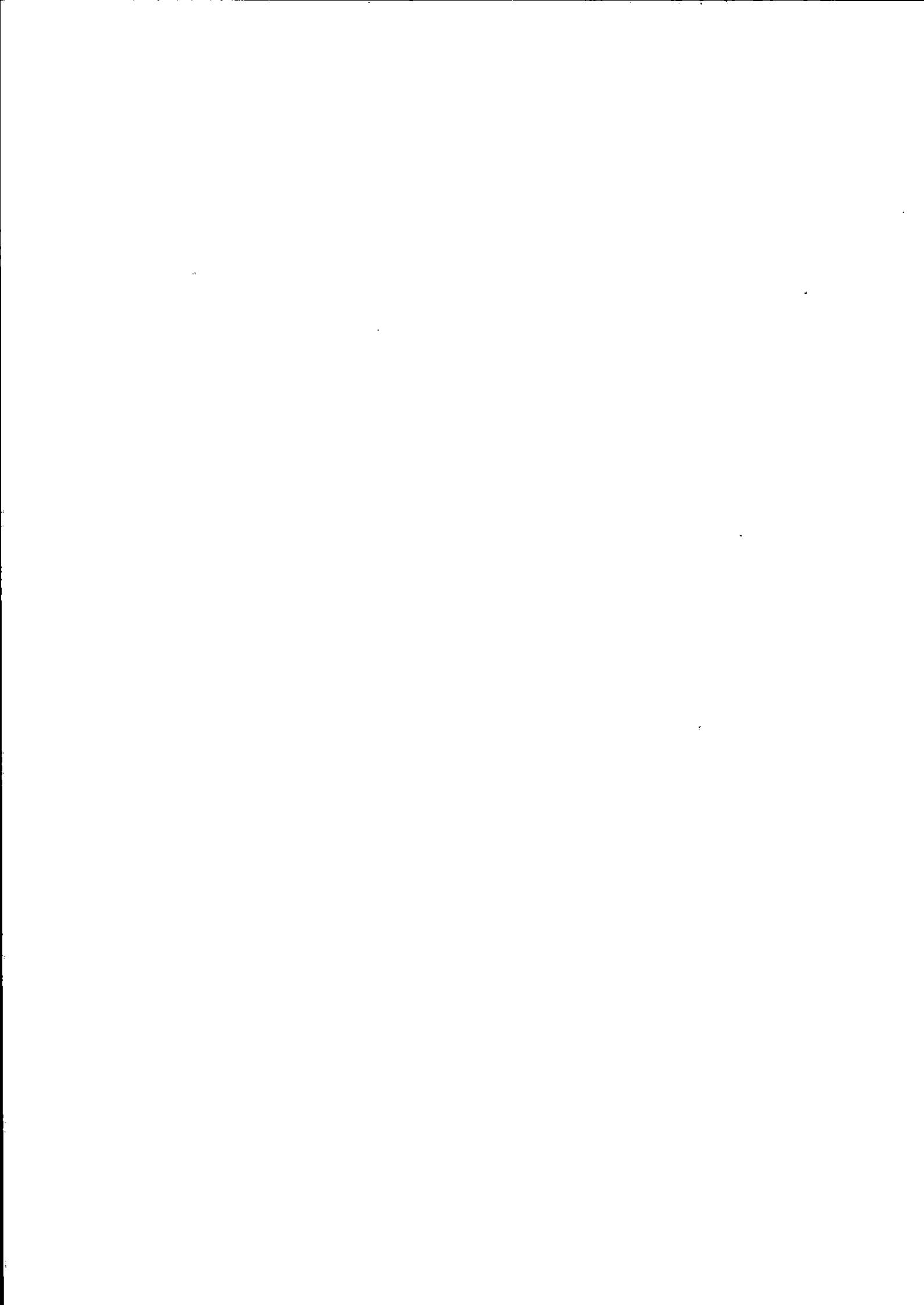
Lic. Linden Palacios
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

Ing. Doris Erazo
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

Ing. Yholymar Cabrera
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

Abg. Alexis Torres
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO







REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1460000370001
RAZÓN SOCIAL: GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: PAVON SANMARTIN FRANCIS GERMAN
CONTADOR: CORREA FAREZ ALBA GIOVANNA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 01/03/1983
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/08/1944
FEC. ACTUALIZACIÓN: 31/07/2020
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MORONA SANTIAGO Canton: GUALAQUIZA Parroquia: GUALAQUIZA Barrio: CENTRO Calle: 24 DE MAYO Numero: 8-60 Intersección: CUENCA Edificio: EDIFICIO MUNICIPAL Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE CENTRAL Telefono Trabajo: 072780108 Telefono Trabajo: 072780782 Fax: 072780109 Telefono Trabajo: 072780759 Web: WWW.GADGUALAQUIZA.GOB.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	6	ABIERTOS	6
JURISDICCIÓN	1 ZONA 61 MORONA SANTIAGO	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2020002178106

Fecha: 31/07/2020 16:23:41 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1460000370001
RAZÓN SOCIAL: GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 16/08/1944

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS.
SERVICIO DE AGUA POTABLE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Canton: GUALAQUIZA Parroquia: GUALAQUIZA Barrio: CENTRO Calle: 24 DE MAYO Numero: 8-60 Intersección: CUENCA Referencia: 072780759 Web: WWW.GADGUALAQUIZA.GOB.EC Email principal: NO REGISTRADO

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/03/2006

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES COMO LOCALES COMERCIALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Canton: GUALAQUIZA Parroquia: GUALAQUIZA Barrio: CENTRAL Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Numero: SN Intersección: 12 DE FEBRERO Referencia: FRENTE AL TERMINAL TERRESTRE Telefono Trabajo: 072780108 Web: WWW.GADGUALAQUIZA.GOB.EC Email principal: NO REGISTRADO

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 13/07/2008

NOMBRE COMERCIAL: COLEGIO MUNICIPAL GUALAQUIZA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ENSEÑANZA PREESCOLAR CUYO PRINCIPAL OBJETIVO ES FAMILIARIZAR A NIÑOS DE POCAS EDAD CON UN AMBIENTE DE TIPO ESCOLAR.

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE ENSEÑANZA PRIMARIA.

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Canton: GUALAQUIZA Parroquia: GUALAQUIZA Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. MILTON PATIÑO Numero: SN Intersección: LEON ESPINOZA Referencia: FRENTE A LAS ESCALINATAS DEL BARRIO SAN SEBASTIAN Edificio: COL A DISTANCIA CAMILO GALLLEG Telefono Trabajo: 072781450 Fax: 072781450 Web: WWW.GADGUALAQUIZA.GOB.EC Email principal: NO REGISTRADO

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 09/10/2014

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SERVICIOS DE CEMENTERIO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Canton: GUALAQUIZA Parroquia: GUALAQUIZA Barrio: ELOY ALFARO Calle: SOR CONSUELO IGLESIAS Numero: SN Intersección: ELOY ALFARO Referencia: DETRAS DE LA ESCUELA VICTOR EMILIO ESTRADA Manzana: 8 Telefono Trabajo: 072780108 Email principal: NO REGISTRADO



Código: RIMRUC2020002178106

Fecha: 31/07/2020 16:23:41 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1460000370001
GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 09/10/2014
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE COLISEO Y PISCINA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Canton: GUALAQUIZA Parroquia: GUALAQUIZA Barrio: LOS SAUCES Calle: RIO CENEPA Numero: SN Intersección: AV SIXTO DURAN BALLEÑ Reference: FRENTE A LA ESCUELA MARIANITA DE JESUS Manzana: 1 Telefono Trabajo: 072780756 Email principal: NO REGISTRADO

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 29/03/2013
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ORGANIZACION, PLANIFICACION, FOMENTO, REGULACION, MODERNIZACION Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Canton: GUALAQUIZA Parroquia: GUALAQUIZA Barrio: CENTRO Calle: 24 DE MAYO Numero: 8-60 Intersección: CUENCA Reference: FRENTE AL PARQUE Telefono Trabajo: 072780109 Telefono Trabajo: 072780108 Email principal: NO REGISTRADO



Código: RIMRUC2020002178106

Fecha: 31/07/2020 16:23:41 PM